



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2019060156581

Fecha: 26/09/2019



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”**

EI GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, facultado para contratar por el Decreto Departamentales N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, de conformidad con el Decreto Departamental D 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, con base en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere adelantar unos procesos bajo la modalidad de contratación para seleccionar a un comercializador en el Departamento del Cauca, para continuar con el posicionamiento de sus marcas en todo el territorio nacional.
2. Que en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución S20160600053750 del 23 de junio de 2016, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia designara los servidores públicos que integrarán el Comité asesor para el proceso de selección de Comercializador en el Departamento del Cauca.
3. De conformidad con lo anterior, el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa el siguiente Comité Asesor para el siguiente proceso contractual, así:

Proceso de Selección de comercializador

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
Concesión de derechos para la comercializar los productos que elabora la Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia y hacer uso de las marcas de los mismos en el Departamento del Cauca. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado.	Javier Alberto Gómez Gómez	Carlos Enrique Londoño Amariles	Laura Maria Uribe Osorio

Designación Comité Asesores Evaluadores

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en la Resolución No. S201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada a través de la Resolución N. S2016060053750 del 23 de junio de 2016, según el proceso contractual adelantado.

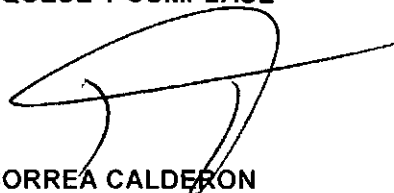
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita adelantar el proceso de selección, de acuerdo con los criterios señalados en las Resoluciones mencionadas en el numeral anterior. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

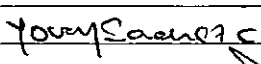
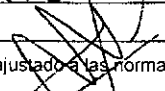
ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados para integrar el comité asesor, tendrán un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del mismo.

Dada en Medellín,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



IVAN CORREA CALDERON
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Yovany Sánchez Calderón		26-09-2019
Revisó	Laura María Uribe Osorio		26-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			